JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	**Acción de tutela**
Radicación	**11001-33-31-013-2020-00142**
Demandante	**LEONOR LOZANO**
Demandado	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**
Asunto	**Auto avoca tutela**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada, a nombre propio, por la señora **LEONOR LOZANO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico a la **Directora de Prestaciones Económicas** y a la **Subdirectora de Determinaciones** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** de la acción de tutela instaurada, a nombre propio, por la señora **LEONOR LOZANO** identificado con la C.C. No.20.837.389 entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerza el derecho de defensa **en el término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a los funcionarios accionados, se sirvan:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para rendir el anterior informe se les concede a los funcionarios accionados, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de**

la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el cual deberá ser enviada al correo electrónico: **admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **037** de fecha **15-07-2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2020-00142

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
badfddbfbc562c3ecc8a85f4d820d56b2b1b48e5d0b9f4927de044b9c503bab2

Documento generado en 14/07/2020 04:59:31 PM